ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE**

TRANSFORMACIÓN DE CAÑA Y PRODUCCIÓN PANELERA EN TRAPICHES DE PEQUEÑOS CULTIVADORES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

De acuerdo con la estructura administrativa de la Administración Municipal, aprobada mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 de 2019, se establece la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, dependencia encargada de promover, gestionar y facilitar el fortalecimiento del sector rural y ambiental del municipio de Supía, Caldas, mediante la implementación de estrategias y programas orientados al desarrollo sostenible, la productividad agropecuaria y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Dentro de las funciones contempladas en el citado Acuerdo Municipal N.º 017 de 2019, se encuentran la gestión e implementación del Plan Ambiental Municipal, el desarrollo de programas de saneamiento ambiental y protección de los recursos naturales, el fomento de prácticas de producción limpia y orgánica, así como el estímulo de las actividades de producción agropecuaria bajo criterios de sostenibilidad, procurando la adecuada utilización de los suelos y la conservación del recurso hídrico.

Asimismo, el artículo 65 de la Constitución Política establece la especial protección del Estado a la producción de alimentos y dispone que se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar la productividad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En concordancia con lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo N.º 2, denominado "Hambre Cero", promueve el fortalecimiento de los sistemas de producción alimentaria sostenible, el incremento de la productividad agrícola y el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores de alimentos, mediante el acceso a recursos productivos, conocimientos, tecnologías y oportunidades que permitan generar valor agregado a sus actividades económicas.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

En este contexto, el Municipio de Supía, Caldas, reconoce la importancia del sector agropecuario como uno de los componentes fundamentales para el desarrollo económico y social de su territorio, especialmente en las zonas rurales donde numerosas familias derivan su sustento de actividades relacionadas con la producción agrícola, entre ellas el cultivo de caña de azúcar y su transformación en panela.

La actividad panelera representa una fuente de generación de ingresos para pequeños cultivadores y productores rurales del municipio, quienes, mediante el aprovechamiento de la caña de azúcar, desarrollan procesos de transformación agroindustrial que contribuyen a la economía campesina, al abastecimiento alimentario y a la comercialización de productos derivados de esta actividad.

No obstante, el desarrollo de los procesos de producción panelera requiere disponer de equipos, herramientas e implementos adecuados que permitan realizar de manera eficiente las diferentes etapas de transformación de la caña de azúcar, incluyendo la recepción y manejo de los jugos, la prelimpieza, filtración, cocción, manipulación de mieles, moldeo y demás actividades propias de la elaboración de panela.

En este sentido, se identifica la necesidad de fortalecer las condiciones técnicas y productivas de los trapiches de pequeños cultivadores del municipio de Supía, mediante la adquisición y suministro de implementos, equipos y elementos que contribuyan al mejoramiento de las actividades de transformación de la caña y producción panelera, procurando optimizar los procesos de elaboración, facilitar las labores desarrolladas por los productores y favorecer las condiciones de calidad del producto final.

Para atender esta necesidad, se contempla la adquisición de tanques pozuelos en acero inoxidable, prelimpiadores tipo CIMPA, filtros cachaceros, remellones, espátulas, raspadores, bateas, filtros para mieles y guarapos, gaveras y fondos de aluminio, elementos que cumplen funciones específicas dentro de las diferentes etapas del proceso productivo panelero y que permitirán fortalecer las capacidades operativas de los trapiches beneficiarios.

La incorporación de estos implementos constituye una estrategia de apoyo al mejoramiento de las condiciones de producción, toda vez que facilita la manipulación de materias primas y productos derivados, contribuye a la optimización de las actividades de procesamiento y promueve el uso de herramientas apropiadas para el desarrollo de la actividad panelera.

De igual manera, el fortalecimiento de los trapiches permite promover esquemas de trabajo comunitario y asociativo entre los pequeños productores agropecuarios, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos productivos, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar las condiciones económicas de las familias campesinas.

En este contexto, la presente contratación guarda relación con las políticas de desarrollo rural y fortalecimiento agropecuario contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente en la línea estratégica "Sostenibilidad Ambiental y Acción Climática", sector "Agricultura y Desarrollo Rural", programa "Infraestructura Productiva y Comercialización" y subprograma "Fortalecimiento de la Producción y Comercialización del Sector Agropecuario y Forestal".

Asimismo, se articula con la meta de producto orientada a fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad y mujeres rurales, conforme a los lineamientos y criterios de focalización establecidos en el correspondiente proyecto de inversión.

Bajo este enfoque, el apoyo institucional al sector panelero busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños cultivadores, promoviendo el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, el desarrollo de actividades agroindustriales y la consolidación de procesos de producción que favorezcan la sostenibilidad económica de las unidades productivas rurales.

Por lo anterior, resulta necesario que la Administración Municipal adelante las actuaciones contractuales correspondientes para garantizar la adquisición y suministro de los implementos requeridos, los cuales estarán destinados al fortalecimiento de los procesos de transformación de caña y producción panelera en los trapiches de pequeños cultivadores del municipio de Supía, Caldas.

La entrega de los bienes deberá realizarse de conformidad con los criterios técnicos y administrativos definidos por la dependencia competente, garantizando su adecuada destinación, la identificación de los beneficiarios y la correspondiente verificación del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión que respalda la contratación.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y oportuna la celebración de un contrato cuyo objeto sea la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE CAÑA Y PRODUCCIÓN PANELERA EN TRAPICHES DE PEQUEÑOS CULTIVADORES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**, como una acción orientada al fortalecimiento del sector agropecuario, al mejoramiento de las condiciones productivas de los pequeños cultivadores y a la promoción del desarrollo económico y social de las comunidades rurales.

Finalmente, la presente contratación constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias municipales en materia de desarrollo rural, mediante la inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de las actividades productivas del territorio, observando los principios de planeación,

economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE CAÑA Y PRODUCCIÓN PANELERA EN TRAPICHES DE PEQUEÑOS CULTIVADORES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En desarrollo del proyecto orientado al fortalecimiento del sector agropecuario del municipio de Supía, Caldas, la Administración Municipal se compromete a ejecutar actividades encaminadas al mejoramiento de las condiciones productivas de los pequeños cultivadores de caña de azúcar y productores de panela, mediante la adquisición y suministro de implementos, equipos y elementos necesarios para optimizar los procesos de transformación y producción panelera.

Para el cumplimiento del objeto del proyecto, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Entregar implementos, equipos y elementos productivos a los trapiches comunitarios y asociativos del municipio de Supía, Caldas, con el propósito de fortalecer sus capacidades operativas, mejorar las condiciones de transformación de la caña de azúcar y contribuir a la calidad de la panela, producto representativo de la actividad económica rural del municipio.
2. Prestar acompañamiento y asistencia técnica a los trapiches beneficiarios, a través de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, con el fin de orientar la adecuada utilización de los implementos suministrados y contribuir al mejoramiento de los procesos productivos.
3. Realizar el seguimiento, apoyo y supervisión de las actividades desarrolladas, verificando la entrega de los elementos adquiridos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y su adecuada destinación, de conformidad con los objetivos establecidos en el proyecto.

Teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los implementos y equipos requeridos para el fortalecimiento de los trapiches paneleros, la Administración Municipal contempla la verificación de la disponibilidad de dichos bienes a través de los instrumentos de agregación de demanda, Acuerdos Marco de Precios y catálogos de grandes superficies disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que, una vez efectuada la correspondiente consulta, se determine que los bienes disponibles en dichos catálogos no cumplen con las características técnicas y condiciones particulares requeridas por la entidad, esta circunstancia deberá quedar debidamente soportada mediante las respectivas consultas y evidencias documentales. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de los bienes requeridos, las necesidades identificadas y el presupuesto oficial estimado, el Municipio de Supía, Caldas, adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, a través de la plataforma SECOP II, siempre que se cumplan los presupuestos legales para su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Es deber del Municipio de Supía, Caldas, promover el desarrollo del sector agropecuario y ambiental, mediante la implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las actividades productivas rurales, el mejoramiento de las condiciones de producción y el fomento de esquemas asociativos y comunitarios, en concordancia con las políticas, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En este sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la producción y comercialización del sector agropecuario y forestal, mediante la adquisición de implementos y equipos destinados al mejoramiento de los procesos de transformación de caña de azúcar y producción panelera en los trapiches de pequeños cultivadores del municipio de Supía, Caldas.

LINEA ESTRATEGICA	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCION CLIMATICA
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Alcaldía Supía Caldas

META DE PRODUCTO	FOMENTAR ESQUEMAS COOPERATIVOS Y ASOCIATIVOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PRIORIZANDO EL APOYO A COMUNIDADES ETNICAS (AFRODESCENDIENTES E INDIGENAS) VICTIMAS DEL CONFLICTO, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y MUJER RURAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE CAÑA Y PRODUCCIÓN PANELERA EN TRAPICHES DE PEQUEÑOS CULTIVADORES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2025:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
10171504; 21101600; 84101601; 10151500; 84101604	Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	Secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico – Oficina Agroambiental

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es Compra Venta.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Supía Caldas, deberá suscribir un contrato de compra venta, cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN Y**

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE CAÑA Y PRODUCCIÓN PANELERA EN TRAPICHES DE PEQUEÑOS CULTIVADORES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

FICHA TÉCNICA

Ítem	Equipo	Descripción	Cantidad
1	TANQUE	Tanque pozuelo en acero inoxidable calibre 16 de 8x8x4	2
2	PRELIMPIADOR	Prelimpiador N.º 1 tipo CIMPA en acero	2
3	FILTROS	Filtro cachacero en acero inoxidable de 150x150x40 con división intermedia y salidas roscadas de una pulgada	1
4	REMELLONES	Remellones en acero inoxidable con mango en acero	5
5	ESPÁTULA	Espátula en acero inoxidable con mango de un metro en acero	5
6	RASPADOR	Raspador tipo azadoneta en acero con mango en acero	5
7	BATEA	Batea en acero inoxidable de 160x90x25 en calibre 16 con mangos de sujeción	3
8	FILTROS	Filtro en acero inoxidable de 60x40x15 para mieles y/o guarapos	3
9	GAVERAS	Gaveras en madera de seis espacios para panela redonda de 500 gramos	12
10	FONDO	Fondo de aluminio de 35 pulgadas sin falca	3
11	FONDO	Fondo de aluminio de 32 pulgadas sin falca	3

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio de Supía, Caldas, a cumplir con las siguientes obligaciones, de conformidad con el objeto contractual y las

Alcaldía Supía Caldas

condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que integran el proceso de contratación:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los implementos, equipos y elementos productivos requeridos para el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos de transformación de caña y producción panelera, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas por la entidad contratante.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de óptima calidad y se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las características técnicas, materiales, dimensiones y demás requisitos exigidos por el Municipio de Supía, Caldas.
3. Realizar la entrega de los bienes adquiridos en el Almacén Municipal de Supía, Caldas, o en el lugar que determine la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución establecido.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos relacionados con el suministro, transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los implementos y equipos objeto del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro del día hábil siguiente a la comunicación efectuada por el supervisor del contrato, siempre que las condiciones técnicas y de disponibilidad permitan su reposición en dicho término.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas, garantizando la entrega oportuna de los implementos y equipos requeridos, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, durante la ejecución contractual y en los términos establecidos por la normatividad vigente.
8. Entregar al Municipio de Supía, Caldas, los documentos y soportes necesarios para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual, incluyendo facturas o documentos equivalentes, remisiones, garantías de los bienes cuando correspondan y demás documentos requeridos por el supervisor.
9. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas de los bienes suministrados.

10. Solicitar oportunamente a la entidad contratante la información y las aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado o esté legalmente protegida, absteniéndose de divulgarla a terceros no autorizados.
12. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y entrega de los implementos y equipos adquiridos, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y facilitando las actividades de verificación y recibo a satisfacción.
13. Entregar los implementos y equipos debidamente organizados, protegidos y embalados, según su naturaleza y características, garantizando su integridad durante el transporte y la entrega, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
14. Responder por la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados, atendiendo las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación o incumplimiento de las condiciones.

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de compraventa.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de

@Alcaldía Supía Caldas

presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la secretaria de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico y la Coordinadora de la Oficina Agroambiental, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:

1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo.
3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía
6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo.
7- Autorizar los pagos al Contratista,
8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Alcaldía Supía Caldas

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.558.620). IVA INCLUIDO** , corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.558.620).**

Ítem	Descripción del equipo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Tanque pozuelo en acero inoxidable calibre 16 de 0,8 × 0,8 × 0,4	2	$1.395.000	$2.790.000
2	Prelimpiador N.º 1 tipo CIMPA en acero	2	$1.224.750	$2.449.500
3	Filtro cachacero en acero inoxidable de 150 × 150 × 40, con división intermedia y salidas roscadas de una pulgada	1	$1.235.400	$1.235.400
4	Remellones en acero inoxidable con mango en acero	5	$212.455	$1.062.275
5	Espátula en acero inoxidable con mango de un metro en acero	5	$137.360	$686.800
6	Raspador tipo azadoneta en acero con mango en acero	5	$148.645	$743.225
7	Batea en acero inoxidable de 160 × 90 × 25, calibre 16, con mangos de sujeción	3	$1.192.600	$3.577.800
8	Filtro en acero inoxidable de 60 × 40 × 15 para mieles y/o guarapos	3	$440.350	$1.321.050

9	Gaveras en madera de seis espacios para panela redonda de 500 gramos	12	$55.585	$667.020
10	Fondo de aluminio de 35 pulgadas sin falca	3	$666.750	$2.000.250
11	Fondo de aluminio de 32 pulgadas sin falca	3	$675.100	$2.025.300
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			$18.558.620

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante un solo pago previa entrega de los bienes y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La cancelación de la factura, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Durante este término, el contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los implementos, equipos y elementos productivos objeto del contrato, de conformidad con

@Alcaldía Supía Caldas

las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas por la entidad contratante, sin que en ningún caso el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre de 2026.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
20260584	2.3.2.02.02.009.007.12 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación	Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	$20.000.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.
b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía Caldas,

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supervisor

Yuli Marcela Villa G.

YULI MARCELA VILLA GONZÁLEZ
Coordinadora
Oficina de Agricultura y Medio ambiente
Supervisora

Proyectó: Yuli Marcela Villa González- Coordinadora Oficina Agroambiental
Revisó jurídicamente- Alejandro Toro- Asesor jurídico